



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 578. /
EN CONCON,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

05 MAR 2019

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, letra g). *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad"*.
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 81, de fecha 18 de febrero 2019, requerida por el director del CESFAM-SAPU, para Adquisiciones.
- g) Propuesta Técnica y Económica de la empresa Ingeniería Inversiones y Proyectos Factor Limitada.
- h) Certificado N° 049, de fecha 18 de febrero 2019, del director del CESFAM-SAPU
- i) Correo electrónico de la directora (s) de Atención Primaria de Salud y referente del Programa Srta. Constanza Harbin que autoriza gestión del gasto, de fecha 22 noviembre 2018
- j) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 064, de fecha 23 febrero 2019
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que según Solicitud de Pedido N° 81, de fecha 18 de febrero 2019, autorizadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de ampliación del sistema alarma de paro del SAR.
- ✓ Que, es necesario contar con este sistema de alarma para todas las dependencias del Centro de Salud Familiar.
- ✓ Que motivo de lo anterior, es imperioso asegurar la instalación de un sistema de alerta para los funcionarios del CESFAM-SAPU que permita la concurrencia oportuna toda vez que surja una emergencia interna.
- ✓ Que el proveedor INGENIERÍA INVERSIONES Y PROYECTOS FACTER LIMITADA, RUT: 77.625.920-9, es el proveedor que contrató la empresa MT Ingeniería y Construcción Ltda. , responsables de la construcción del SAR, para instalar el sistema de alarma inicial en el establecimiento.
- ✓ Que el Artículo N° 10, número 7, letra g) del Reglamento Ley N° 19.886, posibilita la contratación directa cuando se trate de servicios accesorios compatibles con modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridas.
- ✓ Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor antes mencionado.

DECRETO

- 1. APRUEBESE,** el trato o contratación directa del servicio de instalación de una ampliación del Sistema de Alarma de Paro existente a las demás dependencias del Centro de Salud Familiar con el proveedor INGENIERÍA INVERSIONES Y PROYECTOS FACTER LIMITADA, RUT: 77.625.920-9, por un valor de \$ 3.570.000.- impuesto incluido. Por cuanto es la empresa que realizó la instalación inicial del sistema y garantiza un equipamiento 100% compatible con el existente, según se indica en los considerando.

2. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta Administración de Fondos 114-05-37, Convenio SAPU-SAR”.
3. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 PATRICIO ANDERS TORRES
 SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
 ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

